

PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RADIOAFICIONADOS

El presente proyecto tiene por objeto facilitar los procesos para la obtención de las credenciales y fomentar el incremento de radioaficionados para que este Servicio no desaparezca; en razón de que los sistemas de radiocomunicación que sirven como redes de emergencia a nivel mundial en caso de catástrofes.

En virtud de lo expuesto, detallo a continuación las modificaciones que se requiere sean incorporadas en el Reglamento para el Servicio de Radioaficionados, mismas que se detallan a continuación:

En todo el Reglamento se sustituye la palabra SNT por SENATEL;

En todo el Reglamento se sustituye la palabra SUPTEL por SUPERTEL;

En todo el Reglamento se elimina la palabra licencia(s);

Eliminar el artículo 2 “Art. 2.- El servicio de radioaficionados tiene como finalidad:”.

Los literales a), b), c) y d) del artículo 2 son cambiados por los literales c), d) e) y f) respectivamente y se incorporan al artículo 1;

Se sustituye en el literal c) “El mejoramiento técnico (...)” por “Proponer una mejora técnica (...)”

Se sustituye en el literal d) “El desarrollo de (...)” por “Desarrollar (...)”

Se sustituye en el literal e) “El acercamiento (...)” por “Propender a un acercamiento (...)”

Se sustituye en el literal f) “El establecimiento de (...)” por “Establecer (...)”

En el artículo 6 se sustituye “A todo radioaficionado general se le conferirá la licencia de radioaficionado y el distintivo de llamada que lo califica indefinidamente como tal. Para operar requiere de la credencial de operación en vigencia y actualizada.” Por “A todo radioaficionado general se le conferirá la credencial de operación de radioaficionado y el distintivo de llamada que lo califica como tal durante el periodo de vigencia de dicha autorización; sin embargo, el radioaficionado, podrá mantener su mismo distintivo hasta 2 años después de haber vencido la mencionada credencial, caso contrario el distintivo quedará a disposición de otros solicitantes.”

Se añade “En caso de pérdida de la credencial el radioaficionado deberá pagar el valor que establezca la SENATEL.”;

En el artículo 7 se añade “(...)cuya vigencia será la siguiente dependiendo de la categoría de la misma(...)”;

En los literales a), b), c) y d) se reemplaza la palabra duración por vigencia

En el literal a) se sustituye “5” por “10”

En el artículo 8 se elimina la frase “(...) licencia de radioaficionado y la (...)”

Se sustituye en el literal a) “Formulario de solicitud (especie valorada)” por “Solicitud escrita dirigida al Secretario Nacional de Telecomunicaciones”;

Se sustituye en el literal b) “Copia de la cédula de identidad y certificado de votación” por “Formulario de solicitud disponible en la página web del CONATEL, formulario RC-7A”;

Se sustituye en el literal c) “Copia de la libreta o certificado del servicio militar obligatorio” por “Copia de la cédula de identidad y certificado de votación”;

Se sustituye en el literal d) “Características técnicas de los equipos y copias de los planos de los sistemas de transmisión/recepción” por “Catálogos de las características técnicas de los equipos”;

Se sustituye en el literal e) “Diagramas de bloques de las instalaciones” por “Haber rendido los exámenes técnico operacionales de radiocomunicaciones”;

Se sustituye en el literal f) “Rendir y aprobar los exámenes técnico operacionales de radiocomunicaciones” por “Una foto tamaño carné digitalizada”;

Se sustituye en el literal g) “Dos fotos tamaño carné” por “Para menores de 18 años, documento judicial reconocido por su representante responsabilizándose por los daños que pudiere ocasionar el uso incorrecto de la estación”;

Se elimina el literal h) “Para menores de 18 años, documento judicial reconocido por su representante responsabilizándose por los daños que pudiere ocasionar el uso incorrecto de la estación”;

Se elimina el literal i) “Certificado de ser afiliado a un Radio Club; y”,

Se elimina el literal i) “Fe de presentación al CC.FF.AA para que otorgue el Certificado de Antecedentes Personales”;

Se sustituye en el literal a) “Formulario de solicitud (especie valorada)” por “Solicitud escrita dirigida al Secretario Nacional de Telecomunicaciones”;

Se sustituye en el literal b) “Copia de su pasaporte por inmigración” por “Formulario de solicitud disponible en la página web del CONATEL, formulario RC-7A”;

Se sustituye en el literal c) “Copia del certificado de residencia y de las actividades a las cuales se dedica;” por “Copia de su cédula de identificación y/o pasaporte”;

Se sustituye en el literal d) “Características técnicas de los equipos y copias de los planos de los sistemas de transmisión/recepción;” por “Catálogo de las características técnicas de los equipos”;

Se sustituye en el literal e) “Diagramas de bloques de las instalaciones;” por “Copia de la credencial de radioaficionados otorgada en el país de origen”;

Se sustituye en el literal f) “Dos fotos tamaño carné;” por “Una foto tamaño carné digitalizada”:

Se elimina el literal i) “Certificado de ser afiliado a un Radio Club; y”;

Se elimina el literal i) “Fe de presentación al CC.FF.AA para que otorgue el Certificado de Antecedentes Personales”;

En el artículo 10 se elimina “En este caso el CONATEL autorizará a la SNT para que emita la credencial de tránsito, previa presentación de los documentos, la SNT comunicará de este permiso al CC.FF.AA. para su registro.”;

En el artículo 12 se sustituye en el literal d) la palabra “quince;” por “treinta”;

Se incorpora en el literal h) la palabra “teórico;” después de la frase “Las preguntas para el examen **teórico**” y las palabras “teórico y práctico” después de la frase “Para el examen (**teórico y práctico**)”;

En el artículo 13 se sustituye en el literal b) “Aprobar el examen técnico-operativo para equipos de HF y VHF así como conocimientos de la calidad de emisión y recepción de la estación, conocimientos básicos de telegrafía y códigos morse de operación de radioaficionados;” por “Aprobar el examen teórico y práctico para equipos de HF y VHF así como conocimientos de la calidad de emisión y recepción de la estación, conocimientos básicos de telegrafía y códigos morse de operación de radioaficionados; para lo cual los radioclubes deberán poner a disposición sus instalaciones a los aspirante, aunque ellos pertenezcan o no al radioclub”;

En el artículo 14 se sustituye “Para la renovación.- Las solicitudes para renovación de credenciales de operación, para la categoría de novatos y general, tanto para ciudadanos ecuatorianos como para extranjeros, se presentarán por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación. La solicitud deberá acompañarse con los requisitos que se indican a continuación.” por “Para la renovación.- Las solicitudes para renovación de credenciales de operación, para la categoría de novatos y general, tanto para ciudadanos ecuatorianos como para extranjeros, se presentarán hasta la fecha de vencimiento de la credencial. La solicitud deberá acompañarse con los requisitos que se indican a continuación.”;

Se sustituye en el literal a) “Formulario de solicitud (especie valorada)” por “Solicitud escrita dirigida al Secretario Nacional de Telecomunicaciones”;

Se sustituye en el literal b) “Copia del certificado de votación” por “Formulario de solicitud disponible en la página web del CONATEL, formulario RC-7A”;

Se sustituye en el literal c) “Copia de la libreta o certificado del servicio militar obligatorio” por “Copia de la cédula de identidad y certificado de votación”;

Se sustituye en el literal d) “Características técnicas de los equipos y copias de los planos de los sistemas de transmisión/recepción” por “Catálogos de las características técnicas de los equipos”;

Se sustituye en el literal e) "Diagramas de bloques de las instalaciones" por "Una foto tamaño carné digitalizada";

Se elimina el literal f) "Certificado de ser afiliado a un Radio Club; y";

Se elimina el literal g) "Fe de presentación al CC.FF.AA para que otorgue el Certificado de Antecedentes Personales";

Se sustituye en el literal a) "Formulario de solicitud (especie valorada)" por "Solicitud escrita dirigida al Secretario Nacional de Telecomunicaciones";

Se sustituye en el literal b) "Copia de su pasaporte por inmigración" por "Formulario de solicitud disponible en la página web del CONATEL, formulario RC-7A";

Se sustituye en el literal c) "Copia del certificado de residencia y de las actividades a las cuales se dedica;" por "Copia de su cédula de identificación y/o pasaporte";

Se sustituye en el literal d) "Características técnicas de los equipos y copias de los planos de los sistemas de transmisión/recepción;" por "Catálogo de las características técnicas de los equipos";

Se sustituye en el literal e) "Diagramas de bloques de las instalaciones;" por "Copia de la credencial de radioaficionados otorgada en el país de origen";

Se sustituye en el literal f) "Dos fotos tamaño carné;" por "Una foto tamaño carné digitalizada";

Se elimina el literal i) "Certificado de ser afiliado a un Radio Club; y";

Se elimina el literal i) "Fe de presentación al CC.FF.AA para que otorgue el Certificado de Antecedentes Personales";

Se deroga el artículo 18. "Los aspirantes a radioaficionados deberán estar asociados a un Radioclub legalmente constituido.";

Se sustituye en artículo 19 "Para la instalación de repetidoras de radioclubes con vida jurídica, estos obtendrán de la SNT la autorización de operación para lo cual deberán presentar: (...);" por "Para la instalación de repetidoras para el servicio de radioaficionados, se deberá solicitar la respectiva autorización de operación a la SENATEL para lo cual deberán presentar: (...);"

En el artículo 23. Se añade lo siguiente:

Donde dice "En el distrito N°. 1: Carchi, Imbabura y Pichincha. " se añade "Santo Domingo de los Tsáchilas"

Donde dice "En el distrito N°. 2: Guayas y Los Ríos. " se añade "Santa Elena"

Donde dice "En el distrito N°. 7: Napo, Sucumbíos, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe." se añade "Orellana"

“La asignación del prefijo, el número del distrito, y una letra se lo aplicará a radioaficionados categoría General, que hayan sido radioaficionados por más de 10 años en el Ecuador y que hayan demostrado una actuación destacada en la radioafición, acreditada por radioclubes ecuatorianos legalmente constituidos u otras organizaciones que tengan acuerdos y convenios internacionales suscritos por el país, como los de reciprocidad y el IARP, como por ejemplo:

- Haber efectuado publicaciones técnicas, o participado como expositores en seminarios o conferencias de carácter técnico relativos al servicio de radioaficionados.
- Haber logrado una actuación meritoria en eventos nacionales o internacionales relativos al servicio de radioaficionados.
- Haber desarrollado actividades que signifiquen un aporte a la radioafición, propagación, diseño práctico de antenas, rendimiento de transmisores, etc.”;

En el artículo 29 “Para efectos de registro y control, los radioaficionados están obligados a notificar a la SENATEL (...)”; se añade “(...) de forma personal y no (...)”:

Se sustituye en artículo 30 “Los radioaficionados tienen la obligación de tener una copia de la licencia o permiso de operación en el lugar del local donde operen. Además portarán las credenciales para la operación desde las estaciones móviles y portátiles.”;” por “Los radioaficionados tienen la obligación de portar las credenciales para la operación desde las estaciones fijas, móviles y portátiles.”:

En el artículo 35 se sustituye la frase “(...) Reglamento de Tarifas por Uso de Frecuencias (...)” por “(...) Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (...)”;

En el artículo 36 del literal a) se sustituye “Por caducidad de la credencial de operación, si no ha solicitado la renovación en los 60 días antes de terminar su autorización;” por “Por caducidad de la credencial de operación, si no ha solicitado la renovación hasta la fecha de vencimiento de la credencial de radioaficionado;”.

En el glosario de términos se elimina el numeral 14 “Licencia.- Documento que otorga la SNT a una persona natural que se la acredita como radioaficionado en la categoría general.”